

# INTERSECCIONALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: COLECTIVOS VULNERABLES

**VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MIGRANTES. TRATA DE SERES  
HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUTILACIÓN  
GENITAL FEMENINA**



# INTRODUCCIÓN A LA MIGRACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL

La migración es un fenómeno complejo que afecta a las personas de maneras diversas, influidas por una serie de factores interrelacionados como el género, la etnicidad, la clase social y la edad (Crenshaw, 1989). Desde una perspectiva interseccional, es esencial entender cómo estas dimensiones de identidad se entrelazan y afectan la experiencia de las mujeres migrantes, proporcionando una visión más completa de los desafíos únicos que enfrentan.

En el contexto de la migración, esto significa que las experiencias de las mujeres no pueden ser comprendidas únicamente a través de la lente del género o del estatus migratorio por separado, sino que deben ser analizadas en conjunto con otras dimensiones de identidad y contexto social.

Las mujeres migrantes a menudo enfrentan desafíos específicos que resultan de la interacción entre su estatus migratorio, su género, y otras características identitarias. Por ejemplo, pueden estar sujetas a una discriminación múltiple, donde el estigma asociado a ser mujer se combina con el estigma asociado a ser migrante (Yuval-Davis, 2006).

# PROCESOS MIGRATORIOS DIFERENCIADOS. DESAFÍOS ESPECÍFICOS EN MUJERES MIGRANTES

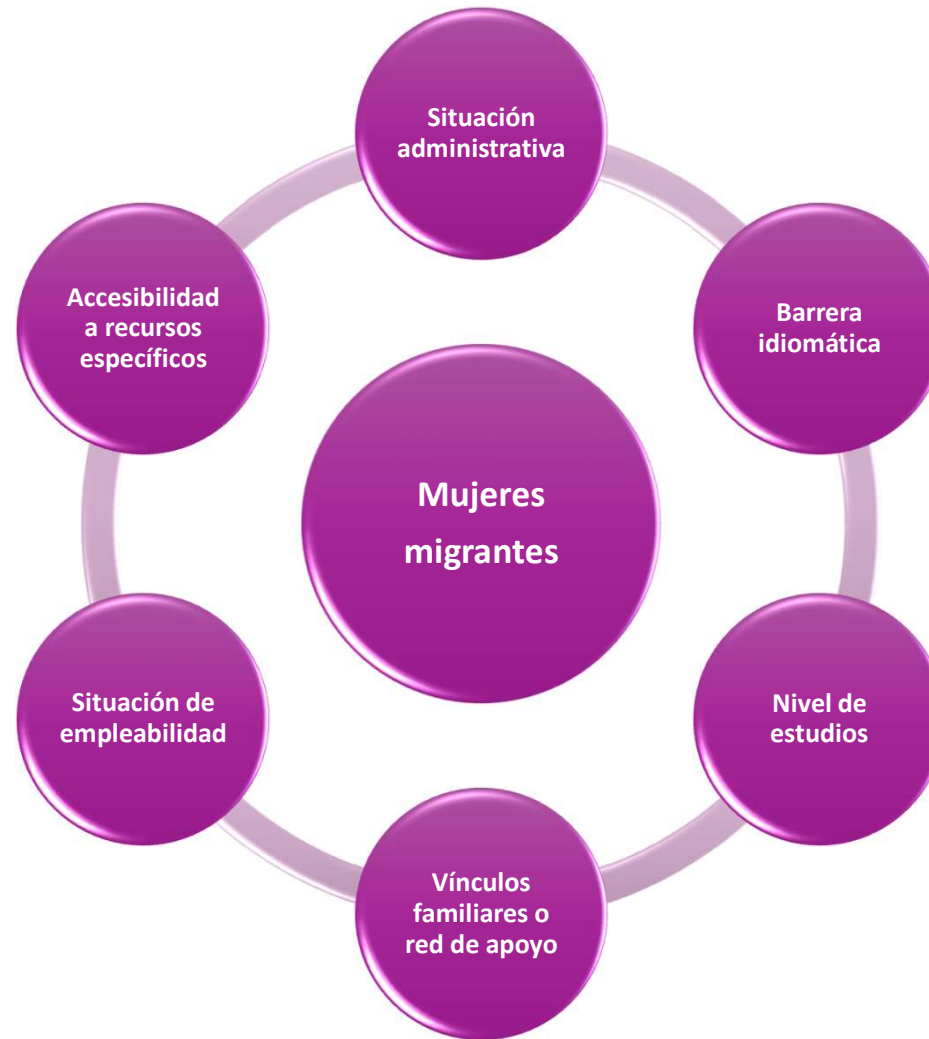
Las mujeres que migran lo hacen con diversas motivaciones, que incluyen la búsqueda de mejores condiciones de vida, la huida de situaciones de violencia o conflictos, o la reunificación con familiares (Massey et al., 1993). Sin embargo, el proceso migratorio y el ajuste en un nuevo país pueden exponerlas a nuevas formas de vulnerabilidad y riesgo.

**Estatus migratorio irregular:** el estatus migratorio irregular puede limitar el acceso a servicios y recursos, exponiendo a las mujeres a una mayor vulnerabilidad frente a la explotación laboral y sexual (Hernández, 2015). Además, el miedo a la apertura de un expediente sancionador que finalice en expulsión puede hacer que las mujeres migrantes eviten buscar ayuda o denunciar abusos.

**Falta de acceso a recursos y servicios:** la falta de acceso a servicios de salud, educación y apoyo social puede ser exacerbada por barreras lingüísticas, falta de información y discriminación institucional (Anderson, 2010). Esta carencia de recursos puede contribuir a la marginalización y la exclusión social de las mujeres migrantes.

**Discriminación y Xenofobia:** las mujeres migrantes pueden enfrentar discriminación basada en su estatus migratorio y su género, así como racismo y xenofobia. Estas formas de discriminación pueden afectar su bienestar psicológico y su capacidad para integrarse en la sociedad receptora (Anthias, 2001).

# FACTORES DE RIESGO MUJERES MIGRANTES



Elaboración propia a partir de Agudelo-Suárez et al., 2009.

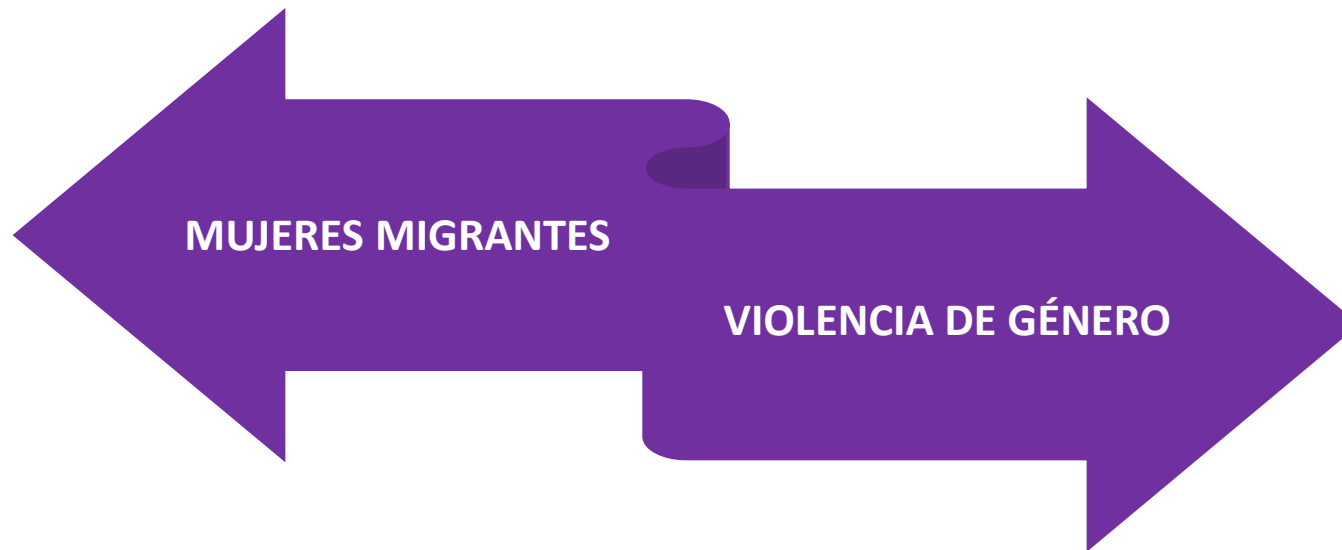
# VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MIGRANTES

Entre los factores desencadenantes que afectan a las mujeres se encuentran las desigualdades estructurales, los roles culturales que se asocian al género y una mayor probabilidad y vulnerabilidad de sufrir diferentes violencias machistas (Damonti, 2014; Calvo et al., 2021).

La propia situación administrativa de las mujeres migrantes en situación de sinhogarismo, ya se trate de situación administrativa regular o irregular, supone en sí misma, un indicador que permite identificar situaciones de mayor precariedad, vulnerabilidad o la propia exposición a situaciones de violencia determinadas (Paniagua, 2022).

Desde un enfoque interseccional, las mujeres migrantes que conforman familias monomarentales enfrentan otras dificultades añadidas debido a la situación jurídica-administrativa, que afecta su acceso a derechos y servicios básicos. La interacción de múltiples formas de discriminación (por género, condición migratoria, situación económica) agrava su situación.

# LA ATENCIÓN A LAS MUJERES MIGRANTES



En situaciones de violencia de género, las mujeres migrantes pueden percibir a las instituciones públicas como un modelo de amenaza y no como elemento protector, principalmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto por aspectos relacionados con su situación administrativa, como por las consecuencias vinculadas hacia la propia unidad familiar, e inclusive para su propio agresor (López, 2013).

## RECURSOS Y ESTRATEGIAS DE APOYO

Es necesaria la incorporación de la perspectiva trasnacional y del enfoque de bienestar, facilitando espacios para la implementación de acciones, reconociendo sus capacidades decisorias, propiciando el empoderamiento desde una integración sin olvidar su origen y el propio bienestar de las personas (González-Rabago, 2014).

La intervención especializada debe partir de las propias fortalezas y criterios personales de las mujeres migrantes, no únicamente desde una visión única de los profesionales como especialistas en dificultades que atraviesan las mujeres migrantes (Menéndez, 2010).

## RECURSOS Y ESTRATEGIAS DE APOYO

La propuesta de estrategias de apoyo deben vincularse con la recuperación del bienestar psicológico y el equilibrio emocional, con el fortalecimiento de su autoconcepto socioemocional, físico, familiar y profesional (Vera y Cardona, 2019).

La disponibilidad de recursos existentes no responde a garantizar que los mismos se caractericen por la adecuación y accesibilidad para mujeres migrantes, siendo de vital importancia las mejoras en materia normativa vinculadas con violencia de género en mujeres migrantes, con propuestas específicas dirigidas a las mismas (Vives-Cases et al., 2009).



# HACIA UNA DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Protocolo de Palermo (artículo 3) establece como trata de personas:



La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

# HACIA UNA DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Código penal (artículo 187) establece como trata de personas:



Determinar, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad, o de necesidad o de vulnerabilidad, a ejercer la prostitución o mantenerse en ella, o bien lucrarse explotando la prostitución ajena.

# HACIA UNA DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Fases	Aspectos relevantes
<b>1. Captación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Selección personas (mayormente mujeres vulnerables).</li><li>- Uso de técnicas como engaño, abuso de poder o por vulnerabilidad, secuestro.</li><li>- Posible implicación de persona de unidad familiar o pareja.</li></ul>
<b>2. Traslado</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Forzado o no.</li><li>- Puede incluir traspaso de fronteras o no. En caso de cruce de fronteras, puede ser regular o irregular.</li><li>- Adoctrinamiento sobre comportamientos a adoptar.</li><li>- Voluntariedad o colaboración, no significa consentimiento.</li></ul>
<b>3. Recepción/acogida</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Acogida de la mujer en país/ciudad de destino.</li><li>- Información deuda contraída.</li><li>- Aleccionamiento en actitudes específicas (dónde/cuándo ejercer prostitución, respuestas ante diferentes situaciones, y acuerdo de entrega de dinero a proxeneta.</li><li>- Estancia de la mujer por período corto de tiempo.</li></ul>
<b>4. Explotación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Clubes.</li><li>- Pisos.</li><li>- Vía pública.</li><li>- Pornografía.</li></ul>

# HACIA UNA DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

	Trata de seres humanos	Tráfico de personas migrantes
<b>Naturaleza del delito</b>	Delito contra las personas en el que existe una violación de los derechos humanos.	Delito contra el Estado.
<b>Fronteras</b>	Interna o transnacional (cruce de fronteras).	Cruce ilegal de fronteras.
<b>Objetivo</b>	Explotación de personas que se puede prolongar en el tiempo.	Beneficios por facilitar a la persona migrante el cruce de fronteras. La relación entre el traficante y la persona migrante termina después del cruce de fronteras y el pago por el traslado.
<b>Consentimiento</b>	Puede ser sin consentimiento o con un consentimiento inicial que se ha obtenido mediante coerción o engaño. En el caso de personas menores de edad el consentimiento siempre es irrelevante (incluso si no hay formas coercitivas o engañosas).	Normalmente la persona migrante consiente el tráfico.

# CONSECUENCIAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

## Físicas

Violencia física, agresiones y lesiones físicas, violaciones, exposición a enfermedades de transmisión sexual, VIH, embarazo no deseado, adicciones, problemas sexuales  
(López-Morales et al., 2022)

## Psicológicas

Violencia psicológica, ansiedad, depresión, desórdenes del sueño, trastorno por estrés postraumático, fobias y ataques de pánico (Steele, 2013).

## Experiencia multi-traumática/ Síndrome de Estocolmo

(Chaín et al., 2017).

# HACIA UNA DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Organización Mundial de la Salud (2016):




La mutilación genital femenina es reconocida internacionalmente como una violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas. Refleja una desigualdad entre los sexos muy arraigada, y constituye una forma extrema de discriminación de la mujer.

Viola los derechos a la salud, la seguridad, y la integridad física, el derecho a no ser sometido a tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y derecho a la vida en caso que produce la muerte.

# HACIA UNA DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Convenio del Consejo de Europa, de 11 de mayo de 2011, sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, o Convenio de Estambul:



## **Art. 38. Mutilaciones genitales femeninas.**

Las partes adoptarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa de modo intencionado:

a) La escisión, infibulación, o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o clítoris de una mujer.

# CONSECUENCIAS MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

## Físicas

Muerte, dolor intenso, hemorragia, sepsis, retención de orina, llagas abiertas, lesiones tejidos vaginales, cicatrices de neuroma, infecciones vesicales, incontinencia urinaria, quistes, anemia crónica, infertilidad, parto obstruido.

## Psicológicas

Ansiedad, terror, depresión, estrés postraumático, desórdenes mentales, fobia sexual, síndrome de ansiedad-depresión enfocada genitualmente, estado de colapso inducido por intenso dolor, trauma psicológico.

## Sexuales

Dispareunia, disminución del deseo sexual, anorgasmia, modificación de la sensibilidad sexual, vaginismo.



# REFERENCIAS

- Agudelo-Suarez, A., Gil-González, D., y Ronda-Pérez, E. (2009). Discrimination, work and health in immigrant populations in Spain. *Social Science & Medicine*, 68(10), 1866-1874. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2009.02.046>
- Anderson, B. (2010). Migration, immigration controls and the fashioning of precarious workers. *Work, employment and society*, 24(2), 300-317.
- Anthias, F. (2001). New hybridities, old concepts: The limits of 'culture'. *Ethnic and Racial Studies*, 24(4), 619-641.
- Calvo, F., Watts, B., Panadero, S., Giralt, C., Rived-Ocaña, M. y Carbonell, X. (2022). The prevalence and nature of violence against women experiencing homelessness: A quantitative study. *Violence against women*, 28(6-7), 1464-1482.
- Chaín, N., Reyes, J., y Vargas, J. (2017). Aspectos psicológicos a tener en cuenta en la atención de víctimas de la trata de personas. *Psicología*, 11(2), 121-129. <https://doi.org/10.21500/19002386.3107>
- Convenio del Consejo de Europa, de 11 de mayo de 2011, sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory, and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, (1), 139-167.
- Damonti, P. (2014). *Una mirada de género a la exclusión social. VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España. Serie: Documento de Trabajo*. Fundación FOESSA, Cáritas Española Editores.
- González-Rabago, Y. (2014). Los procesos de integración de personas inmigrantes: límites y nuevas aportaciones para un estudio más integral. *Athenea Digital*, 14(1), 195-220.
- Hernández, D. (2015). Immigration status and health outcomes: Insights from the migration-health literature. *Social Science & Medicine*, 143, 105-113.
- Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en el Boletín Oficial del Estado «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2003. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22719](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-22719)
- Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.
- López, R. (2013). Mujer inmigrante víctima de violencia de género. *REDUR*, 2, 199-229.
- López-Morales, I., Ramírez, I., Baeza, J. (2022). Trata de personas con fines de explotación sexual: una revisión bibliográfica comparativa de secuelas psicológicas en población infanto-juvenil. *Praxis Psychology*, 38, 66-71. <https://doi.org/10.32995/praxisps>
- Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A. y Taylor, E. J. (1993). Theories of international migration: A review and appraisal. *Population and Development Review*, 19(3), 431-466.
- Menéndez, E. L. (2010). *La parte negada de la cultura: Relativismo, diferencias y racismo*. Ediciones Prohistoria.

# REFERENCIAS

- Paniagua de la Iglesia, T. (2022). En territorio hostil: una aproximación cualitativa a experiencias de violencia entre empleadas de hogar migrantes. *Revista Internacional de Sociología*, 80(2), 1-12. <https://doi.org/10.3989/ris.2022.80.2.20.97>
- Steele, S. (2013). Human trafficking, labor brokering, and mining in southern africa: Responding to a decentralized and hidden public health disaster. *International Journal of Health Services*, 43(4), 665–680. <https://doi.org/10.2190/HS.43.4.e>
- Vera, M. D. C. y Cardona, M. C. (2019). Autoconcepto de mujeres migrantes maltratadas víctimas de violencia machista: una propuesta educativa para ayudar a recuperar el equilibrio emocional a través de la danza. *Estudios Psicológicos*, (2), 421-445. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052020000200421>
- Vives-Cases, C., Gil-González, D., Plazaola-Castaño, J., Montero-Piñar, M.I., Ruiz-Perez, I., Escribá-Agüir, V., Ortiz-Barreda, G. y Torrubiano-Domínguez, J. (2009). Violencia de género en mujeres inmigrantes y españolas: magnitud, respuestas ante el problema y políticas existentes. *Gaceta Sanitaria*, (23), 100-106.
- Organización Mundial de la Salud [World Health Organization] (2016). *WHO Guidelines on the management of health complications from female genital mutilation*. OMS
- Yuval-Davis, N. (2006). *Intersectionality and feminist politics*. *European Journal of Women's Studies*, 13(3), 193-209.